

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****176****ALICANTE NÚMERO 6****EDICTO
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

En el procedimiento 993/2015 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

SENTENCIA núm. 54/18

En Alicante, a 2 de febrero de 2018

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, DOÑA ANA BELÉN CORDERO NAHARRO los presentes autos número 993/2015 seguidos a instancia de DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ CAVERO frente a INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS SL EN LIQUIDACIÓN, ESC SERVICIOS GENERALES SL, BILUR 2000 SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre CANTIDAD.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ CAVERO frente a INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS SL EN LIQUIDACIÓN, ESC SERVICIOS GENERALES SL, BILUR 2000 SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre CANTIDAD, y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ CAVERO la cantidad de 2.806'25 euros, más otros 681,19 euros de interés por mora.

El FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss LRJS; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo CONCEPTO los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0993 15 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo Banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente al Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de NOTIFICACION a la parte demandada, **INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS SL EN LIQUIDACIÓN**, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.536/18)

